

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2751

TREHUACO, 13 MAR 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio “**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**”, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297 de fecha 29/01/2025.

e) Decreto Alcaldicio N° 088 de fecha 05/02/2025, aprueba Convenio “Programa Estrategias de Salud Bucal 2025”.

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11 de fecha 05/03/2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA MARIA GRACIELA MARDONES MARDONES**; RUT N° [REDACTED]-7, Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco de fecha 04 de Marzo de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma \$ 346.491.- (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos.-), **mensual**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio “Programa Estrategias de Salud Bucal 2025”, estrategia 4: Mejoramiento del acceso, componente 4: Actividades Odontológicas de Morbilidad en Extensión Horaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JMS/LCR/EAV/MAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios - Archivo Carpeta Prestadora de Servicios - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia
- Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas - Jefe Personal.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 04 de Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y Prestadora de servicios **DOÑA MARIA GRACIELA MARDONES MARDONES R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en [REDACTED] Sector [REDACTED] Bajo Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Estrategias de Salud Bucal 2025**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0297 de fecha 29/01/2025, estrategia 4: Mejoramiento del acceso, componente 4: Actividades Odontológicas de Morbilidad en Extensión Horaria; contrata los servicios de **DOÑA MARIA GRACIELA MARDONES MARDONES**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para realizar funciones de;

- TENS. en el CESFAM. de Trehuaco, realizando labores propias de la atención Odontológica, lavado, secado y esterilización de instrumental en autoclave del CESFAM., de acuerdo a las normas de calidad.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **22 horas semanales**, distribuidas de **Lunes a Jueves desde las 17:30 a 20:30 hrs., Viernes desde 16:30 a 20:30 hrs., y los Sábados desde 08:00 a 14:00 Hrs**, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población mayor de 20 años un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen a los jóvenes y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades".

TERCERO: Los Honorarios será la suma de **\$ 346.491.-** (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos.-) **mensuales** Impuesto Incluido.

La Municipalidad retendrá el **14,5%** por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes, respaldo reloj control.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM, toda vez que la prestadora de servicios pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el 10 de Marzo de 2025 hasta el 26 de Diciembre de 2025 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DÉCIMO: La calidad Técnico en Enfermería de Nivel Superior, **DOÑA MARIA GRACIELA MARDONES MARDONES**, consta en el Certificado de Título Centro de Formación Técnica Santo Tomás, Registro N° 41.150 Santiago de Chile de fecha 16 de agosto del 2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo N° 460 Comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


MARIA MARDONES MARDONES
TENS

